

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 210/2023
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de quince de agosto de la presente anualidad. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de quince de agosto del año en curso, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

Asimismo, en la referida acta de audiencia, se relacionó el oficio 114.CJEF.CACCC.2023.20797 y el escrito de alegatos presentados por los delegados del Poder Ejecutivo Federal y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuya personalidad tienen reconocida en autos, recibidos el once y catorce de los actuales en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los folios **013644** y **2064-SEPJF**, respectivamente, los cuales se tienen por formulados.

Por otra parte, se tiene al delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ofreciendo como prueba la documental que refiere y que consta en autos, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 31¹, 32, párrafo primero², y 34³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

¹ **Artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

² **Artículo 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...)

³ **Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 210/2023

Consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**, de conformidad con el artículo 36⁴ de la citada Ley Reglamentaria.

Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo⁵, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la citada Ley, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS/GRTC 8

⁴ **Artículo 36 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁵ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse (...).

⁶ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a8	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T23:27:30Z / 22/08/2023T17:27:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	95 82 ab 85 32 1a bb f9 99 48 52 97 fc 93 14 86 03 29 0f 85 57 10 01 87 24 aa e9 56 d4 08 f2 2d bf 78 cb 88 49 c8 41 59 9f 24 30 4f 41 21 b0 fa 9f 23 4e 58 e2 15 6c 12 7e 8b a9 f9 5c c2 07 f4 93 b9 26 25 03 23 3c 05 ad 6c fc e9 a8 5f 08 bd af 0c 2a 30 99 9e 69 49 82 3e 7a da 1b 7a f8 b1 18 2d bd 87 6f e8 33 1d 10 5e 15 a6 e2 9e 1f ba 38 79 50 70 65 1d 3c b8 ea 10 82 7b d4 bd d0 fe 53 bf a2 97 18 26 32 ce 27 99 54 15 be ac b7 e0 ec ca 48 0a 4e 81 87 36 13 97 d8 1d d3 4e 4d 96 1f d7 98 b3 ef 2c fd 5e 87 50 40 94 06 ed f3 d6 d2 02 b7 1b 00 46 fc 48 54 24 1a 5e ad 87 9d 79 73 35 b3 45 1d fb dc 5b b9 8b 4e 7c f3 97 c9 51 ac 98 b4 7b 51 56 6f 1c 2b 4a 24 75 e5 ca b4 d6 48 5a ca 34 bf 23 a6 aa b3 f5 8a 5e 2e 7a 5a eb bd 5b 1c ee 43 a6 25 0d 7c 26 e4 88 cd 55 b4 04			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T23:27:30Z / 22/08/2023T17:27:30-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a8			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T23:27:30Z / 22/08/2023T17:27:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6132801			
	Datos estampillados	37704DBD4D5975D503B8A4905812C0A6F8CF9CA0C78572B8685CFB4CA51D49E8			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T20:57:34Z / 21/08/2023T14:57:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a3 9b 83 8b 31 5e f9 bc a2 7f e7 7e f1 da 64 db 07 69 41 39 8e a4 e6 0d c2 45 48 c1 94 18 ec 08 7b 20 9d 22 42 eb 91 84 f1 cb fc 8c bb 97 97 39 22 07 49 fe 23 9d d3 89 58 78 e3 2e 4e a9 8d 8a 2f a7 c9 9a cf e7 dc 02 f3 88 5f 7e 10 81 53 12 3c f2 e2 6f 76 10 2b 5b 5a b0 48 8a d2 3f 51 22 1f ed d5 85 25 8c 2f 45 e7 3f 78 97 4b de e0 d4 61 24 71 e1 7f dc ce 33 02 dd b9 ef 5b df 92 55 bd 5d 68 68 99 c2 b8 04 bb c0 a1 ac a7 00 bc 8d df 06 82 86 d1 8e 88 7f 23 49 3e e5 fd 11 77 7d e7 2f bd cf 50 d7 23 d9 dc 38 56 25 39 1d 07 90 1e 81 05 f3 e9 3a 46 b7 2e 9a cc 58 f1 d6 a8 25 ec a6 b9 80 7e 54 5c 08 e6 db a8 29 90 cd 46 d4 fa 3d 46 60 c8 be 99 c2 a1 f0 89 e0 db cb 03 40 eb 98 d1 7c fc 5e 55 60 49 b9 1c f9 15 0c 08 4c a6 36 c4 10 c1 65 de 9d 90 ef de 5d 9a 49 c4 3c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:00:32Z / 21/08/2023T15:00:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T20:57:34Z / 21/08/2023T14:57:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6126093			
	Datos estampillados	267134CEBFCECC2EE3105E42832151BD9D5B18BBD5230A56865202AB5E2B0CC6			